

---

## **LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AMÉRICA LATINA\***

En la actualidad existen 300 millones de personas consideradas como indígenas, de las cuales 40 millones se encuentran en el continente americano. A pesar de este número tan significativo, los grupos indígenas han sido tradicionalmente marginados. Por fortuna, ahora ya se acepta casi unánimemente que al hablar de legislación se debe incluir el tema de la legislación indígena.

En América Latina los programas para la atención de los indígenas datan de mediados del siglo XX, cuando se acordó, por parte de los gobiernos, el establecimiento de instituciones para la atención de los pueblos indígenas. En ese mismo orden de ideas, se modificaron paulatinamente los ordenamientos legales en nuestros países, a fin de garantizar una mayor equidad a los grupos étnicos.

En ese contexto nació el indigenismo, el cual fue un movimiento que trató de elevar las condiciones de vida de los indígenas, pero interpretó -consciente o inconscientemente- este proceso como una redención, es decir, pretendió la integración de los indígenas en la cultura nacional dominante, abandonando los elementos que constituían su esencia.

A pesar de ello, los grupos indígenas en América Latina, han afirmado, paulatinamente, la conciencia de sí mismos y de su entorno. Así, uno de los fenómenos más interesantes del tiempo presente, es la emergencia de los pueblos indígenas como actores nuevos.

---

\* Cfr. Ponencia presentada en el III Congreso Anual de la FIO, Lima, Perú, septiembre 7 de 1998, publicada en la memoria del III Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, Lima, Perú, 1999.

---

---

En el ámbito internacional se ha avanzado en el diseño de instrumentos diversos que reconocen un catálogo de derechos a estos grupos. Al respecto pueden citarse, por ejemplo, el proyecto de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, elaborado en el seno de la ONU, y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

A pesar de ello, es absolutamente verídico que en materia de derechos de los pueblos indígenas tenemos todavía una asignatura pendiente. Los países latinoamericanos nos enfrentamos, en este inicio de siglo, a una realidad compleja, en la que debemos responder a la pregunta acerca del tipo de nación que queremos para el futuro, pues nación sin indios, es demográficamente imposible, porque afortunadamente ahí se encuentran, de modo que nuestro nuevo paradigma debe resolver esta contradicción, real o aparente, a fin de encontrar formas más justas de convivencia, cimentadas en el respeto a la pluralidad.

En México se experimenta actualmente una situación difícil, ya que las iniquidades, los rezagos jurídicos, económicos y sociales, fueron un caldo de cultivo propicio para la aparición del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

A fin de dar una solución pacífica al conflicto de Chiapas, en febrero de 1996 se concluyeron los acuerdos de San Andrés Larráinzar entre los representantes del Gobierno Federal, la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI), la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) y representantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).

Dichos acuerdos, básicamente se expresan en tres documentos: el primero contiene un pronunciamiento conjunto de las partes, que constituye la propuesta para una nueva relación de los pueblos indígenas, la sociedad nacional y el Estado mexicano.

---

---

El segundo contiene una serie de propuestas conjuntas entre el gobierno de la República y el EZLN, que constituyen temas de alcance nacional, de acuerdo con lo señalado por las reglas de procedimiento establecidas al efecto.

En el tercero de los documentos se asientan compromisos específicos para Chiapas, que a su vez se dividen en dos apartados: uno referido a los cambios constitucionales que habrán de impulsarse en el ámbito local, y otro relativo a las acciones y medidas de aplicación inmediata.

La toma de conciencia de los indígenas, que cada vez es más evidente, nos invita a elaborar un nuevo proyecto. Un Estado plural reconoce, junto al derecho a la igualdad, el derecho a las diferencias, porque la igualdad no consiste en la uniformidad, sino en la equidad de trato a los distintos grupos, como una expresión material de la justicia.

Es posible afirmar que en mayor o menor medida, los procesos que se viven en México no están alejados de los que experimentan otros países de América Latina. Por todo ello, resulta pertinente la reflexión, el análisis y el debate. Estamos en la búsqueda de un nuevo paradigma que resuelva nuestras contradicciones.

De tal guisa, es fundamental hablar de los indígenas y sus derechos, así como definir estos últimos y determinar si tienen o no vigencia.

Los derechos humanos de los pueblos indígenas se inscriben actualmente, entre los denominados derechos de solidaridad y, particularmente, en el derecho de autodeterminación de los pueblos.

El punto de partida para su fundamentación debe ser el derecho a la afirmación y al reconocimiento de la propia identidad, esto es,

---

---

el derecho a ser y estar considerados diferentes, pero integrados al resto de la población. Por otra parte, como hemos referido, los pueblos indígenas han surgido en años recientes como nuevos actores políticos y sociales en América Latina.

Los indígenas se están transformando vertiginosamente en sujetos activos, están renunciando al papel de objetos del cambio histórico. Algo ha cambiado en la realidad de los pueblos indígenas, algo está cambiando en la relación entre el Estado y los pueblos indígenas.

Antiguos reclamos y nuevas demandas se han conjuntado para forjar otras identidades e ideologías que están compitiendo con los viejos modelos establecidos; las teorías del cambio social, de la modernización y de la construcción nacional están siendo reexaminadas a la luz de la llamada cuestión étnica, tan ignorada durante tanto tiempo.

También ha cambiado la manera de hacer política en torno a la temática indígena. Con el denominado encuentro de dos mundos, inició el exterminio gradual de los grupos étnicos. Las continuas agresiones a sus formas de organización y gobierno, así como su exclusión y marginación de la vida política, económica y social de los países, se refleja, aún en nuestros días, en sus elevados niveles de desnutrición, mortalidad, morbilidad, y analfabetismo.

Uno de los mayores problemas que los pueblos indígenas sufren, es la pérdida de sus tierras y recursos naturales por obras de urbanización y desarrollo agropecuario y forestal a gran escala, de cuyos beneficios casi siempre son excluidos. El despojo de sus tierras ha mermado sus sistemas tradicionales de producción y reproducción social y cultural. La falta de medios alternativos de supervivencia, ha dado como resultado la extinción de algunos pueblos étnicos.

---

---

La pobreza entre los pueblos indígenas de América Latina, sigue siendo aterradora, los prejuicios de ciertos sectores de la sociedad están muy arraigados; los recursos del presupuesto ordinario de los Estados son sumamente limitados e insuficientes para satisfacer las demandas crecientes de apoyo a las organizaciones indígenas.

Por ello, no podremos concebirnos como sociedades modernas que transitan un nuevo milenio, en tanto no se garantice el pleno goce de los derechos de los indígenas a la salud, a la educación, a la coexistencia y sobre todo al trabajo equitativamente remunerado, que es el que les permitirá acceder a condiciones dignas de vida.

La justicia social contribuye al establecimiento de una paz universal y duradera, además de que es un presupuesto indispensable para alcanzar la seguridad económica y la verdadera erradicación de la pobreza.

La educación se constituye, también, como uno de los factores más importantes que posibilitan el cambio de actitudes e inercias y que permiten, a final de cuentas, romper el círculo vicioso de la marginación y de la injusticia que padecen los pueblos indígenas.

Desde finales del siglo XIX y principios del XX, en términos generales, se procuró que los proyectos de nación a nivel internacional, incorporaran a los pueblos indígenas. Con ello, se buscaba homogeneizar con base en una premisa de igualdad que permitiera conseguir la unidad nacional, el progreso y el desarrollo. A dicha etapa, algunos la han denominado como etnocida, pues se obligaba a los indígenas a adquirir ciertos patrones culturales.

Las cosas están cambiando, pues hoy resulta evidente que le corresponde a los propios pueblos tomar las decisiones sobre su destino.

---

La participación que tengan depende -entre otros factores- del grado de organización con que cuenten para desarrollar su propio proyecto y coordinar, concertar y negociar con instancias y autoridades públicas y privadas.

Hoy en día, las organizaciones indígenas continúan reivindicando sus derechos y exigiendo el respeto de los mismos, sin embargo, su perspectiva se ha ampliado hacia la colaboración con otras fuerzas y sectores de la sociedad, además de la tendencia de englobar sus demandas en el marco de los derechos humanos.

La importancia de la organización estriba en la posibilidad de promover proyectos de autogestión, de crear espacios autónomos y salvaguardar el medio ambiente, aspectos que se traducen a nivel nacional e internacional, en la propuesta de favorecer el etnodesarrollo sostenido, a efecto de que puedan determinar de modo propio sus prioridades y expectativas.

En ese sentido, se requiere tomar mayor conciencia acerca de las principales demandas y exigencias de los grupos étnicos, a fin de crear los instrumentos legales necesarios y perfeccionar los ya existentes, con el objeto de ofrecer las condiciones que permitan satisfacer gradualmente los más importantes reclamos y demandas de los pueblos indígenas, tales como los siguientes:

- Un estatuto legal;
  - Derecho a autodefinirse;
  - Derecho a tierra y territorio, como espacio geográfico de supervivencia cultural;
  - Derecho a un desarrollo propio y a participar en el desarrollo nacional;
  - Respeto a su identidad cultural;
  - Derecho a la participación política;
  - Derecho a la libre determinación;
-

- 
- Derecho a la autorregulación jurídica de su vida comunitaria (derecho indígena consuetudinario).

La solución a estas exigencias, es compleja y requiere un estudio profundo para dilucidar la posible coexistencia del derecho positivo nacional y el de los pueblos indígenas, entendiendo a este último como un sistema jurídico que se caracteriza por regular la vida social principalmente con base en reglas orales, que han sido fijadas tomando en consideración los imperativos de la tradición y la costumbre. Es un derecho de carácter consuetudinario y religioso, desarrollado básicamente bajo el yugo del colonialismo jurídico monárquico o republicano.

Pero debemos tener presente que no se trata de un simple ejercicio de esgrima intelectual o legislativa, sino más bien de una cuestión de valores y conciencia, para poder construir alternativas. Es un proceso integral que requiere consenso y reflexión, no olvidemos que los pueblos indígenas son la esencia viva de México y de América Latina y son, al mismo tiempo, un punto cardinal de nuestro destino.

### **Bibliografía**

BONFIL BATALLA, Guillermo. *Utopía y revolución*, México, Nueva Imagen, 1981.

IIJ UNAM. *Derechos indígenas en la actualidad*, México, IIJ UNAM, 1993.

ORDÓÑEZ CIFUENTES, José Emilio R. *Reclamos jurídicos de los pueblos indios*, México, IIJ UNAM, 1993.

STAVENHAGEN, Rodolfo. *Los movimientos indígenas y el Estado Nación en América Latina*, México, Cadal, septiembre de 1984.

VALENCIA, Enrique. *Indigenismo y etnodesarrollo*, Anuario del Instituto Indigenista Interamericano, México, 1984.

---